



CHARTER OF PRIVILEGES.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVENIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ma tene donde ha estado, salvando al mismo tiempo la Comu. que pudiere tener en la villa, y donde está para otras partes enterada la Villa, acordó que se vea luego otro B. de Comu. Le dio se en esta comun. su Comu. y ha de Colocar otra Campana y Relox en el mismo sitio y tora donde se halla fortifican do lo necesario para su seguridad.

Con lo que acabó en el Ayuntamiento, que firmaron sus mercedes de que doy fe.

Mendoza

Matta

Navarro

Campo Redondo

Herrera

Olivares

Alvarez

Trujillo

Melgarejo

Trujillo Antonio Trujillo de Nobles

Alvarez

En la Villa de Caravaca en veintey ocho de Mayo de mil y ochocientos de junto el Consejo Trujillo y Lic. de la Real Audiencia don Juan de Toracio Mexicano y enendoso Abog. don R. de Consejo del Ilmo Colegio de la Corte Gov. y Capitan aguerre y el amirante por el Sr. don Juan Pedro de Mata teniente de Alfores mayor don Alexandro y Camero Redondo don Juan Navarro Ariza don Pedro Remon Melgarejo y Ayvilar don Juan Bautista Suero de Rueda por el y con juntos procedieron a decretar lo siguiente.

En este estado entró el Sr. don Juan de Diego Melgarejo de la Villa de Caravaca de la Cruz, Govern. y don Juan Pedro de Mata, febrizo por fente cerca Villa, como evirta la Comu. que se le

